

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA

de 8 de julio de 1998

en el asunto T-232/95, Committee of European Copier Manufacturers (Cecom) contra Consejo de la Unión Europea⁽¹⁾

(Derechos antidumping sobre fotocopiadoras de papel normal — Reconsideración — Período de aplicación del derecho antidumping — Error manifiesto de apreciación)

(98/C 278/77)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-232/95, Committee of European Copier Manufacturers (Cecom), establecida en Colonia (Alemania), representada por los Sres. Dietrich Ehle y Volker Schiller, Abogados de Colonia, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Marc Lucius, 6, rue Michel Welter, contra Consejo de la Unión Europea (Agentes: Sres. Antonio Tanca, Hans-Jürgen Rabe y Georg M. Berrisch), que tiene por objeto un recurso de anulación del párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 2380/95 del Consejo, de 2 de octubre de 1995, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de fotocopiadoras de papel normal originarias de Japón (DO L 244 de 12.1.1995, p. 1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera ampliada), integrado por los Sres.: B. Vesterdorf, Presidente; C. W. Bellamy y R. M. Moura Ramos, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 8 de julio de 1998 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la parte demandante.*

⁽¹⁾ DO C 64 de 2.3.1996.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA

de 25 de junio de 1998

en el asunto T-120/96, Lilly Industries Ltd, contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(Reglamento (CEE) n° 2377/90 — Solicitud de inclusión de una somatotropina bovina recombinante (BST) en la lista de sustancias que no están sujetas a un límite máximo de residuos — Denegación por la Comisión — Recurso de anulación)

(98/C 278/78)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-120/96, Lilly Industries Ltd, establecida en Basingstoke (Reino Unido), representada por el Sr. Denis Waelbroeck, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Ernest Arendt, 8-10, rue Mathias Hardt, apoyada por Fédération

européenne de la santé animale (Fedesa), representada por el Sr. Alexandre Vandecasteele, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Ernest Arendt, 8-10, rue Mathias Hardt, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: inicialmente, los Sres. Richard Wainwright y Fernando Castillo de la Torre, después, únicamente el Sr. Wainwright), que tiene por objeto una pretensión de anulación de la Decisión de la Comisión de 22 de mayo de 1996, por la que se deniega una solicitud de la demandante encaminada a la inclusión de la somidobova, una somatotropina bovina recombinante (BST), en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990, por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (DO L 224 de 18.8.1990, p. 1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: C. P. Briët y A. Potocki, Jueces; Secretario: Sr. A. Mair, administrador; habiendo considerado los escritos obrantes en autos y celebrada la vista el 5 de marzo de 1998, ha dictado el 25 de junio de 1998 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se anula la Decisión de la Comisión de 22 de mayo de 1996, por la que se deniega la solicitud de inclusión de la somidobova (somatotropina bovina) en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990, por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.*
- 2) *Se condena a la Comisión en costas, incluidas las de la parte coadyuvante.*

⁽¹⁾ DO C 318 de 26.10.1996.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA

de 8 de julio de 1998

en el asunto T-130/96, Gaetano Aquilino contra Consejo de la Unión Europea⁽¹⁾

(Funcionarios — Licencia por enfermedad — Artículo 59 del Estatuto — Certificados médicos — No aceptación — Controles médicos dispuestos por la Institución — Artículo 60 del Estatuto — Ausencias no autorizadas — Deducción del sueldo del funcionario)

(98/C 278/79)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-130/96, Gaetano Aquilino, funcionario del Consejo de la Unión Europea, con domicilio en Mons (Bélgica), representado por el Sr. Nicolas Lhoëst, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de Fiduciaire Myson SARL, rue de Cessange, contra Consejo de la Unión Europea (Agentes: Sr. Diego